

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 16 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, la plaza de Catedrático numerario, de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevará sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnástica, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y de Real orden de esta fecha y de 1.º de Septiembre de 1893.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, los excedentes, los que poseen el título de Profesor especial de Gimnasia y los que se crean en condiciones para desempeñarla.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de las Palmas (Gran Canaria), la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnástica, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha y de 1.º de Septiembre de 1893.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, los excedentes, los que posean el título de Profesor especial de Gimnasia y los que se crean en condiciones para desempeñarla.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del pla-

zo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física con Microscopia y Química con Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario Rivas.

(«Gaceta» del 15 de Junio de 1916.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de 44 de Abril último y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Santiago, quedan-

do agregada á la de igual asignatura del de Cáceres, anunciada á igual turno en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Abril último.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente del Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Por último, se previene que los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tendrán derecho á la primera anunciada anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO DE FOMEETO

Circular.

Debiendo devolver cumplimentados á la Dirección general de Agricultura en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la fecha, los Sindicatos Agrícolas, Comunidades de Labradores, Cámaras Agrícolas, Asociaciones Agrícolas, Cajas Rurales, Sociedades de Amigos del País y Federaciones Agrarias, los estados estadísticos que dicha Dirección les remitió; LOS ALCALDES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA NOTIFICARÁN Á LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES QUE EXISTAN DE LAS ESPECIFICADAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, que sin excusa ni pretexto alguno cumplimenten el servicio que se interesa en el plazo señalado.

De haber efectuado dicho servicio de notificación á los Presidentes de las Sociedades mencionadas, darán cuenta los Alcaldes respectivos á este Gobierno.

Zamora 17 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

SANIDAD—CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el servicio á que se refiere la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de

Noviembre último, he acordado imponerles la multa de cincuenta pesetas con que fueron conminados y que harán efectiva en este Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días; debiendo advertirles que, si en el indicado plazo no lo cumplimentan y dan cuenta de haberlo verificado, pasarán comisionados á recoger los datos interesados, con dietas que les serán satisfechas por los Alcaldes morosos, sin perjuicio de exigir á éstos otras responsabilidades por su desobediencia.

Zamora 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

Ayuntamientos que no han enviado á la Inspección general de Sanidad el cuestionario ni la hoja estadística del quinquenio.

Andavías	Peleas de arriba
Argusino	Pino
Arquillinos	Piñuel
Cañizal	San Justo
Casaseca de las Chanas	Sogo
Cazurra	Torrefracas
Cereal de Aliste	Trefacio
Entrala	Valcabado
Gallegos del Rio	Venialbo
Granja de Morerueta	Videmala
Hiniesta	Villageriz
Lubián	Villalazán
Madridanos	Villalpando
Malillos	Villamayor de Campos
Mogatar	Villardefallaves
Monfarracinos	Villardondiego
Otero de Sanabria	Villarrín de Campos
Otero de Sariegos	Zafara
Pedralba	

Ayuntamientos que han remitido el cuestionario y no lo han hecho de la hoja estadística.

Abezames	Pajares
Alcubilla de Nogales	Perilla de Castro
Bercianos de Vidriales	Pías
Bermillo de Sayago	Piadrhita de Castro
Cerecinos de Campos	Riofrio
Cobrerros	Rionegro del Puente
Fonfría	Rosinos de Vidriales
Friera de Valverde	San Esteban del Molar
Fuentesecas	San Miguel de la Ribera
Galende	Sta. Cristina Polvorosa
Manzanal de arriba	Santa María Valverde
Manzanal los Infantes	Sitrama de Tera
Mombuey	Tagarabuena
Montamarta	Tardemezár
Moreruela de Tábara	Valparaíso
Olmillos de Castro	Vega de Tera
Otero de Centenos	Villabuena

Jefatura Administrativa Militar de Zamora

Debiendo proceder á la contratación directa del servicio de Subsistencias en esta Plaza por un año á partir del primero de Agosto próximo y tres meses más si así conviniera á los intereses del Estado, ó sea á contratar directamente las raciones de pan, cebada y paja que en dicho período de tiempo hayan de consumir las fuerzas estrantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil, hago saber:

Que los que deseen tomar parte en la licitación podrán presentar sus proposiciones en esta Jefatura, sita en el Cuartel de infantería, desde el día de mañana hasta el día ocho de Julio próximo y horas de nueve á doce de la mañana, y en dicho local, días y horas estarán los pliegos de condiciones á disposición del que los solicite.

El día ocho de Julio próximo y hora de las doce de la mañana se procederá en dicha Jefatura, terminado el plazo de admisión de proposiciones, á la lectura de las mismas, con asistencia del Comisario de Guerra, Interventor del servicio y seguidamente se cursarán á la Superioridad para la resolución que proceda.

Las proposiciones habrán de ser necesariamente por escrito, estarán extendidas en cualquier clase de papel, acompañando los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder se acreditará legalmente y se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo de haber constituido en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales fianza en garantía de su proposición de cuatro mil trescientas sesenta pesetas sesenta y siete céntimos efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Los proponentes podrán en sus ofertas sujetarse al pliego de condiciones ó indicar claramente las que deseen variar, como igualmente podrán ofrecer á los precios que tengan por conveniente, pero siempre se comprometerán á sostener sus ofertas hasta que sobre ellas recaiga resolución definitiva de la Superioridad.

Zamora 20 de Junio de 1916.—El Jefe Administrativo, Ramón G. Lorenzo. R—1367

Administración principal de Correos DE ZAMORA

Debiendo procederse con urgencia á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil entre las oficinas del Ramo de Zamora y Fermoselle, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora, Bermillo y Fermoselle, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día primero de Julio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zamora el día 6 del referido Julio á las once horas.

Zamora 17 de Junio de 1916.—El Administrador principal accidental, Isidoro J. Muriel.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas

Fecha y firma del proponente.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en *Zamora* durante el mes de Mayo de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
18 Meningitis simple	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	2	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	1	1	»	2	1	2	»	»	»	5	2	7
21 Bronquitis aguda	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	2	2	4
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26 Diarrea y enteritis	4	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30 Nefritis y mal de Bright	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
21 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	3	2	1	3	»	»	»	1	1	»	2	1	»	»	7	7	14
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	12	9	2	3	»	3	1	1	7	2	8	8	»	»	30	26	56
Totales por edades.	21		5		3		2		9		16		»		56		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	26	8	6	63	2	»	1	»	3	56

Zamora 2 de Junio de 1916.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,
Manuel Juan Roncero.

MONFARRACINOS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial de este Municipio y año de 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días y horas hábiles, contados aquellos desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Monfarracinos 11 de Junio de 1916.—El Alcalde, Domingo Hernández. R—1340

FUENTE ENCALADA

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, las relaciones de alta y baja con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos Reales; pasado dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Fuente Encalada 12 de Junio de 1916.—El Alcalde, Evaristo Blanco. R—1341

CODESAL

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y poner las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Codesal 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, José Crespo y Crespo. R—1331

JAMBRINA

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1917, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Jambrina 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, Lisardo Prieto. R—1316

OTERO DE SARIEGOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público confeccionado por la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1917, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten estos las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Otero de Sariegos 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, Maximiliano Rodríguez. R—1315

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 7 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez. R—1317

QUINTANILLA DEL MONTE

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y edificios y solares que ha de servir de base á la derrama de la contribución en el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el día de la fecha, para que lo examinen los contribuyentes y presenten las reclamaciones que en su caso crean procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla del Monte 9 de Junio de 1916.—El Alcalde, Adolfo Ares. R—1318

CUELGAMURES

Don Narciso Rodríguez Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuelgamures.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones de agravio que los contribuyentes en él comprendidos estimen pertinentes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuelgamures 15 de Junio de 1916.—El Alcalde Narciso Rodríguez. R—1346

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Sociedad Anónima «La Zamorana», domiciliada en esta plaza, de cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas, intereses y costas que le adeudan José Alonso Pascual, por sí y como representante legal de su hijo José Alonso Gato, menor de edad, Jnan José, Constantino Bonifacio, Benita Antolina y Juana Alonso Gato, vecinos de esta ciudad, como herederos todos de su madre María Gato Ríos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y su hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á los deudores sitas en el casco y término de esta ciudad que á continuación se expresan.

1.ª Una casa en el barrio de la Vega á la Huerta donde llaman Descalzos Viejos, en la carretera que de dicho barrio va á las aceñas de Gijón, sin número, tiene ciento veinte metros cuadrados de superficie, y se halla tasada en novecientas pesetas.

2.ª Un corral al barrio de la Vega, á la Huerta, donde llaman Descalzos Viejos, en la carretera que de dicho barrio va á las aceñas de Gijón, tiene de

superficie setenta metros cuadrados y se halla tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra al pago de las peñas de Valorio, de seis fanegas, igual á dos hectáreas, un área y veintiocho centiáreas; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Quince celemines y medio de tierra de Huerta, equivalentes á cuarenta y tres áreas, treinta y una centiáreas, distribuidos en parcelas, en la que de antiguo se la llama huerta de los Descalzos Viejos, sita en el camino que va para el arrabal del Espíritu Santo de esta ciudad y la deja á la izquierda un poco más acá del puente que dá paso á dicho arrabal y al camino de las aceñas de Gijón; tasados en tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

5.ª La tercera parte de la mitad pro indiviso con Gregorio y Benita Gato Ríos, de la nuda propiedad de una casa en la calle de Viriato de esta ciudad, señalada con el número seis; tasada en diez mil pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad de las expresadas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Otero.—P. M. de S. S.ª, Manuel Lobato.

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Alfonso Muñoz Folguera, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Luis Marcos, vecino de esta población, se sigue juicio verbal contra Santiago Huerga, que lo es de Morales de Rey, sobre pago de trescientas sesenta pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando como declaramos confeso al demandado Santiago Huerga Blanco, debemos condenarle y le condenamos á que pague al actor D. Luis Marcos Vallinas, la cantidad de trescientas sesenta pesetas de principal, imponiéndole las costas y gastos de este juicio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, haciendo constar que salvo el caso de optativa por notificación personal se publicará esta sentencia, insertando la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y declarando ratificado el embargo preventivo.—Alfonso Muñoz.—Aurelio García.—Gervasio Tomé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo y sello con el del Juzgado municipal en Benavente á cinco de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Alfonso Muñoz.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco Gómez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 18 del actual en la noche, desapareció del término de Roales una yegua de seis años, de un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, raza española, un lunar en la parte superior de ambas costillas, está asegurada en el «Fénix Agrícola».

Su dueño Hilario Martín, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.